



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 13 de Diciembre del 2022.

### **VISTO:**

El INFORME N° 877-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1970-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N°3254-2022-MDSM/GPP/JAHV, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA, DEL PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión a cargo de esta Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°31358, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 - Ley Que Establece Medidas Para La Expansión del Control Concurrente, establece que: "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, el Artículo 2 de la misma ley, establece que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

Que, el Artículo 4 de la citada Ley, ha dispuesto que: "4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, el Artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público. Asimismo, el artículo 16° de la ley N° 31365, detalla las transferencias financieras permitidas para el año fiscal 2022, en la que se considera a los gobiernos locales; sin



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

embargo, por aplicación de la Ley N° 31358-Ley Que Establece Medidas Para La Expansión del Control Concurrente, si existe precisiones sobre la autorización;

Que, mediante INFORME N° 3254-2022- MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "...mediante Memorandum N° 3417-2022-MDSM/GM, la Gerencia Municipal, nos solicita informe para la certificación presupuestal para hacer efectivo la transferencias de las inversiones priorizadas a favor de la Contraloría General de la República, por lo que, se exhorta de carácter muy urgente se sirva emitir su informe, debidamente sustentado en el término de la distancia a partir de recepcionada la presente;

Que, mediante INFORME N° 3254-2022- MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que:

"Mediante el Informe N° 4531-2022-MDSM/GDUR-NADG, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa en la parte considerativa de su informe los siguiente:

- a) Que, la Ley N° 31358, establece que para financiar el control gubernamental se debe destinar para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de la inversión, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente; no obstante la ley no ha señalado el porcentaje exacto o formula alguna con la cual hacer el cálculo específico del monto que debe ser destinado para tal fin, es por ello que como se aprecia en los cuadros antes presentados, existe una diferencia entre los montos que se ha considerado por parte de la Institución y los montos que solicita La Contraloría mediante Oficio N° 000669-2022-CG/SGE.
- b) Que, respecto a los proyectos de inversión que se hallan señalados en el cuadro A. PROYECTOS QUE CUENTAN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO CON MONTO DESTINADO A CONTROL CONCURRENTE MENOR AL SOLICITADO POR LA CONTRALORIA, sobre este particular, tal como se muestra en el cuadro A, a la fecha dichas inversiones ya se hallan aprobadas a nivel de expedientes técnicos mediante Resoluciones de Gerencia Municipal, resoluciones en las cuales ya se ha destinado un monto para el Control Concurrente; razón por la cual a fin de evitar demoras y que la Municipalidad Distrital de San Marcos pueda cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República (mediante Oficio N° 000669-2022-CG/SGE) y la Ley N° 31358, se recomienda el realizar la transferencia de los montos destinados a control concurrente acorde a lo aprobado en sus respectivas resoluciones de aprobación. En virtud a lo antes señalado, para efectuar correctamente la transferencia, se debe aprobar la misma mediante Resolución de Alcaldía, la cual debe ser publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de San Marcos, todo ello acorde a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358
- c) Que, con respecto a los proyectos que se hallan señalados en el cuadro B. PROYECTOS QUE CUENTAN CON RESOLUCION DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO, PERO NO CUENTAN CON MONTO PARA CONTROL CONCURRENTE, debemos recordar que la Ley N° 31358 ha sido promulgada el martes 16 de noviembre de 2021, es decir que entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; ante ello, se debe tener en cuenta que las obras señaladas en el apartado B si bien cuentan con aprobación de su respectivo Expediente Técnico, las mismas son inversiones anteriores a la promulgación de la ley N° 31358, razón por la cual no se ha previsto tal monto dentro de sus costos. No obstante, la DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31358, a la letra dice:
  - **Única. Inversiones en fase de ejecución**  
Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.
- d) Entonces, teniendo en cuenta que la propia Ley N° 31358 nos ha indicado el cómo financiar el control concurrente, mediante el presupuesto institucional de gastos de capital, es recomendable solicitar la



Incorporación del Control Concurrente al Presupuesto de las inversiones detalladas en el cuadro B, para ello esta Sub Gerencia está iniciando los requerimientos que permitan que cada proyecto se le incorpore el presupuesto que cubra el control concurrente, para la realización de esto, al igual de lo señalado en el caso anterior, se deberá de realizar la modificación de cada una de los expedientes con sus respectivas resoluciones aprobatorias, lo que demandara de un tiempo mayor al concedido.

- e) Finalmente, con respecto a los proyectos que se hallan señalados en el cuadro C. PROYECTOS QUE A LA FECHA AUN NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO, al no estar aprobados aun mediante Resolución de Gerencia Municipal se hallan abiertos a poder ser modificados con respecto al monto destinado a Control Concurrente, razón por la cual se recomienda transferir a la Contraloría General de la República los montos solicitados mediante el Oficio N° 000669-2022-CG/SGE. Adicionalmente se debe remitir Cartas dirigidas a los consultores a cargo de cada uno de los proyectos pendientes de aprobación y mencionados en el cuadro C, a fin de que modifiquen el presupuesto destinado a Control Concurrente según lo solicitado en OFICIO N° 000669-2022-CG/SGE, para que dicho monto sea el que figure en el desagregado de las Resoluciones de aprobación de Expediente Técnico de dichos proyectos.
- f) En tal sentido, en calidad de jefe de las áreas técnicas y en referencia a las recomendaciones mencionados por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la - MDSM, remito a su despacho la documentación respecto al pronunciamiento del Ing. Raúl Carlos López Pérez, en calidad de Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM sobre el OFICIO N°000669-2022-CGSGE";

Que, mediante INFORME N° 3254-2022- MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Por las consideraciones expuestas, esta gerencia opina que resulta procedente el cumplimiento de los establecido en la Ley N° 31358 - Ley Que Establece Medidas Para La Expansión Del Control Concurrente; visto que, tiene alcance para los gobiernos locales , aun así no este establecido en las transferencias permitidas en el Ley de N° 31365; sin embargo, se deberá emitir opinión legal respecto del instrumento legal de aprobación de las transferencias Financieras a favor de la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante INFORME N° 3254-2022- MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "Respecto del pronunciamiento emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 4531-2022-MDSM/GDUR-NADG; debo precisar que, resulta conveniente realizar la transferencia financiera de los proyectos que cuenta con resolución de aprobación de expediente técnico y que consideran el costo de control concurrente a favor de la Contraloría General de la República; sin embargo no tienen todo el importe solicitado por la contraloría ( 05 Proyectos). Respecto de los proyectos aprobados y que no tiene considerado el importe solicitado por la contraloría para el control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, no será posible realizar la transferencia financiera hasta que se implementen las modificatorias correspondientes. Y finalmente respecto de los proyecto que no cuenta con resolución de aprobación hasta la fecha debo precisar que, si es posible realizar la transferencia para el control concurrente por parte de la Contraloría General de la República y que se programara según la solicitud de la Contraloría en el Oficio N° 669-2022-CG-SGE";

Que, por aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, la entidad puede realizar modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático para dar cumplimiento y/o efectivizar lo establecido en la Ley N° 31358 - Ley Que Establece Medidas Para La Expansión del Control Concurrente;

Que, mediante INFORME N° 3254-2022- MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 3254-2022- MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la Transferencia Financiera a favor del Pliego Contraloría General de Republica, del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, hasta por la suma total de Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 61/100 soles (S/ 5,047,886.61), para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión a cargo de Nuestra



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DE LA INVERSION	TRANSFERENCIA S/
1	CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH. CUI N° 2217755	S/108,009.70
2	CREACION DEL CENTRO TELEMATICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2414433	S/497,643.19
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2474270	S/226,424.80
4	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2487392	S/387,614.92
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2484082	S/222,433.63
6	CREACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE LA LAGUNA UCHPAJANCA HASTA EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH. CUI N° 2517880	S/281,580.74
7	CREACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2543759	S/205,234.08
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2533025	S/474,317.13
9	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN. DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2528719	S/448,838.24
10	CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2531282	S/238,545.84
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2540615	S/1,353,809.85
12	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2498735	S/252,452.26
13	CREACION DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2413313	S/305,840.00
14	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2397705	S/45,142.23
	<b>TOTAL</b>	<b>S/5,047,886.61</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1970-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que normativamente resulta procedente realizar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA, del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión a cargo de esta Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, por el monto y conceptos detallados en atención al Informe N° 3254-2022-MDSM/GPP/JAHV, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo expuesto, por lo que, se recomienda, elevar los actuados al despacho de la Alcaldía, para que emita el acto resolutorio correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, y efectuar la publicación de ley, así como disponer las acciones que correspondan;

Que, mediante INFORME N° 877-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio Aprobando la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPUBLICA, DEL PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión a cargo de esta Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, por el monto y conceptos detallados en atención al Informe N° 3254-2022-MDSM/GPP/JAHV, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Transferencia Financiera a favor del Pliego Contraloría General de Republica, del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, hasta por la suma total de Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 61/100 soles ( S/ 5,047,886.61), para financiar las acciones de control concurrente de los proyectos de inversión a cargo de esta Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, según el siguiente detalle:

#### Detalle de Transferencias N° 001

ITEM	NOMBRE DE LA INVERSION	TRANSFERENCIA S/
1	CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH. CUI N° 2217755	S/108,009.70
2	CREACION DEL CENTRO TELEMATICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2414433	S/497,643.19
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2474270	S/226,424.80
4	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2487392	S/387,614.92
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2484082	S/222,433.63
6	CREACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE LA LAGUNA UCHPAJANCA HASTA EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH. CUI N° 2517880	S/281,580.74
7	CREACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2543759	S/205,234.08
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2533025	S/474,317.13
9	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN. DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2528719	S/448,838.24
10	CREACION DE LA DEPENSA RIBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2531282	S/238,545.84
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2540615	S/1,353,809.85
12	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2498735	S/252,452.26
13	CREACION DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2413313	S/305,840.00
14	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CUI N° 2397705	S/45,142.23
	<b>TOTAL</b>	<b>S/5,047,886.61</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en la Página Web Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.  
  
 Ing. Christian John Palacios Laguna  
 ALCALDE